



# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Despacho de la Alcaldía los Concejales siguientes:

DÑA. REBECA BERNAD FERNÁNDEZ, del grupo municipal PSOE  
D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN, del grupo municipal PSOE  
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN, del grupo municipal PP

No asiste D. José Luis Almazán Giménez del grupo municipal PSOE sustituyéndolo el concejal de su grupo designado al efecto.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN, del grupo municipal PSOE y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se dio lectura al orden del día y tras amplio debate se adoptaron los siguientes

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve y es aprobada con el voto favorable de los cuatro concejales.

### **2º.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN (EXP.1075/2019).**

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de Centros Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albarracín mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa atendándose a un solo criterio que será el precio más bajo:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Servicio de limpieza de centros públicos y dependencias municipales	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

Código CPV: 90911200 - 8 Servicio de limpieza de edificios	
Duración: TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato	
Prórrogas: Hasta DOS (2) AÑOS adicionales	
Valor estimado del contrato: 106.120,55 € (prórroga incluida)	IVA 21%: 22.285,32 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 128.405,87 €	

En el expediente constan los siguientes ANTECEDENTES:

I. Mediante providencia de 30/09/2019 se inicia expediente de contratación (Exp. 1075/2019) para contratación del servicio de limpieza de distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Albarracín.

II. Obra en el expediente informe de Secretaría en cuanto al procedimiento a seguir, Informe calculo valor estimado contrato e informe de Intervención para determinar el órgano de contratación ambos de fecha 27/09/2019.

II. Obra en el expediente informe de Secretaría en cuanto al procedimiento a seguir, Informe calculo valor estimado contrato e informe de Intervención para determinar el órgano de contratación ambos de fecha 27/09/2019.

III. En sesión ordinaria celebrada por el pleno en fecha 01/10/2019 se aprueba expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que regirán la licitación.

IV. En anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado de fecha 09/10/2019 se hace pública la licitación iniciando el plazo de 15 días naturales para presentación de ofertas.

V. Durante el plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes de proposiciones:

OFERTA	FECHA	Nº REG. ENTRADA	OBSERVACIONES
INCENTIVA SERVICIOS	23/10/2019	1733	Presentación 16.4 b) LPAC
EMPRESARIALES, SLU	24/10/2019	1740	Recepción documentación
LUIS HERRANZ SERRA	24/10/2019	1736	Presentación Registro Gral.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	24/10/2019	1737	Presentación Registro Gral.
CONCHI MARTÍNEZ VILA	24/10/2019	1738	Presentación Registro Gral.
SEULA, SL	24/10/2019 25/10/2019	1739 1760	Presentación 16.4 b) LPAC Recepción documentación
PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	24/10/2019	1741	Presentación Registro Gral.
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	24/10/2019 25/10/2019	1755 1759	Presentación 16.4 b) LPAC Recepción documentación
ECLIMAB APLICACIONES, SL	28/10/2019	1768	Presentación Registro Gral.

VI. La Mesa de Contratación reunida en fecha 13 de noviembre de 2019 acuerda:

**PRIMERO.** No admitir la oferta presentada por la empresa ECLIMAB APLICACIONES, SL por presentarse fuera del plazo concedido al efecto no concurriendo los requisitos establecidos en la Cláusula 9ª apartado 4 del PCAP para que la oferta enviada por correo sea admitida: no se justificó la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos ni anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 978 710 023 o al correo electrónico [auxiliar@albarracin.es](mailto:auxiliar@albarracin.es), (ni en ningún otro correo del Ayuntamiento) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato y la oferta se recibe el día 28 de octubre de 2019 en el Registro General por lo tanto con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, que expresamente establece como fecha límite de presentación de ofertas en 24 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.** Admitir el resto de las propuestas presentadas: INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU; LUIS HERRANZ SERRA; PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA; CONCHI MARTÍNEZ VILA; SEULA, SL; PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL; ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA.

**TERCERO.** En aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas 5.3 y 7.4 PCAP procede rechazar la oferta de la empresa SEULA, SL por ofrecer un precio superior (71.425,08 €) al establecido en la Cláusula 5ª de este Pliego como presupuesto base de licitación para la presentación de ofertas (25.681,17 €).

**CUARTO.** Clasificación de las proposiciones por orden decreciente es la siguiente:





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

	LICITADOR/A	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	LUIS HERRANZ SERRA	17.769,00 €	100,00
2	CONCHI MARTÍNEZ VILA	17.900,00 €	99,27
3	PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	19.735,00 €	90,04
4	PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	23.586,14 €	75,34
6	INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	23.837,00 €	74,54
7	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	23.885,40 €	74,39

**TERCERO.** Proponer adjudicación del contrato de servicios de limpieza de Centros Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albarracín, por ser el licitador que ofrece la oferta económicamente más ventajosa, a favor de D. LUIS HERRANZ SERRA para cada una de las anualidades de vigencia del contrato, en la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (17.769,00 €) de los cuales TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.083,88 €) corresponden en concepto de 21% de IVA.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el pleno de fecha 01/10/2019 para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Se indica que dicha Acta es publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el 14 de noviembre y en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín desde esa misma fecha hasta el 16 de diciembre de 2019.

VII. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2019 acuerda:

**“PRIMERO.** No admitir la oferta presentada por la empresa ECLIMAB APLICACIONES, SL por presentarse fuera del plazo concedido al efecto no concurriendo los requisitos establecidos en la Cláusula 9ª apartado 4 del PCAP para que la oferta enviada por correo sea admitida: no se justificó la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos ni anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 978 710 023 o al correo electrónico [auxiliar@albarracin.es](mailto:auxiliar@albarracin.es), (ni en ningún otro correo del Ayuntamiento) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato y la oferta se recibe el día 28 de octubre de 2019 en el Registro General por lo tanto con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, que





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

expresamente establece como fecha límite de presentación de ofertas en 24 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.** Admitir el resto de las propuestas presentadas: INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU; LUIS HERRANZ SERRA; PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA; CONCHI MARTÍNEZ VILA; SEULA, SL; PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL; ARAIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA.

**TERCERO.** En aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas 5.3 y 7.4 PCAP procede rechazar la oferta de la empresa SEULA, SL por ofrecer un precio superior (71.425,08 €) al establecido en la Cláusula 5ª de este Pliego como presupuesto base de licitación para la presentación de ofertas (25.681,17 €).

**CUARTO.** Clasificar de las proposiciones por orden decreciente es la siguiente:

	LICITADOR/A	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	LUIS HERRANZ SERRA	17.769,00 €	100,00
2	CONCHI MARTÍNEZ VILA	17.900,00 €	99,27
3	PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	19.735,00 €	90,04
4	PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	23.586,14 €	75,34
6	INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	23.837,00 €	74,54
7	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	23.885,40 €	74,39

**QUINTO.** Aceptar renuncia a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación a favor de D. Luis Herranz Serra con nº 1997 de entrada en el Registro General de la Corporación de fecha 22/11/2019 y por tanto retirando su oferta.

**SEXTO.** Requerir a la siguiente licitadora clasificada DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 12ª PCAP presente:

1º. Garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido que asciende a 739,67 €.

2º. Capacidad de obrar que en caso de los empresarios que fueren personas físicas se hará





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

- 3º. Solvencia económica y financiera en los términos indicados en el apartado 4 de la Cláusula 8ª: Volumen anual de negocios (en actividad profesional igual o análoga a la que se refiere el contrato), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles deberá ser al menos el coste anual del contrato del servicio de limpieza asciende (25.681,17 €).
- 4º. Solvencia técnica o profesional por el importe mínimo de 17.976,82 € que representa el 70% de la anualidad media del contrato (25.681,17 €) y que resulta de aplicación de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 9/2017.
- 5º. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General.
- 6º. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.

En caso de que la citada documentación no se presentase en el plazo concedido al efecto en aplicación de lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SÉPTIMO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto."

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Cláusula 12ª PCAP en fecha 26 de noviembre de 2019 se efectúa requerimiento de documentación que es presentada por la licitadora el 11 de diciembre de 2019 dentro del plazo concedido al efecto.

IX. Desde esta Secretaría se confirma con la licitadora que el precio de adjudicación de acuerdo con el tenor literal que consta en su oferta es 17.900,00 €, cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA señalándole que el IVA que ella refleja en su oferta está mal calculado dado que no es 3.769,00 € sino 3.106,61 €.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

En su oferta se indica el siguiente tenor literal:

*“Que tomo parte en la licitación comprometiendo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS 17.900 € (en letra y número) de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve 3.759 € (en letra y número) corresponden en concepto de 21% de IVA.”*

La licitadora manifiesta que 17.900,00 € es la base imponible a lo que habría que añadir 3.759,00 € en concepto de 21% de IVA y por tanto la cantidad total que ofrece para llevar a cabo el objeto del contrato es de 21.659,00 €.

En esta misma situación se encuentran las ofertas de D. LUIS HERRANZ SERRA y DÑA. PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA.

Por el contrario los licitadores PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL; INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU y ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA efectúan su propuesta de manera correcta y con desglose de IVA correcto de acuerdo al ANEXO II.

A la vista de lo expuesto, la cuestión a determinar es si nos encontramos ante un problema de interpretación o de un mero error de cálculo aritmético o de error en determinar la cuantía del IVA aplicable.

En caso de estuviéramos ante un error de cálculo o de cuenta en el que se ha hecho mal una operación matemática no habría ningún inconveniente y sobre ello hay reiterada doctrina establecida por Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) respecto del tratamiento a dar a los errores que pudieran existir en las ofertas económicas presentadas por los licitadores. Esta doctrina fue expuesta en los siguientes términos en la Resolución nº 608/2018, de 29 de junio de 2018, dictada en el Recurso nº 430/2018.

Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo “cuando no alteren su sentido”.

En el presente supuesto el principio de concurrencia y de libertad de acceso a las licitaciones reconocido en el artículo 1 LCSP está plenamente garantizado pues no es objeto de debate la exclusión/admisión de la licitadora que no plantea ninguna duda.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

Nos encontramos, es claro, ante una cuestión eminentemente casuística, que exige examinar las concretas circunstancias de cada caso, esto es, la naturaleza y alcance del error padecido, las previsiones de los pliegos, y, sobre todo, los efectos que produciría sobre la oferta la subsanación o modificación de la misma que en cada caso fuese precisa para salvar dicho error.

En nuestro caso nos encontramos ante un supuesto de hecho en el que tres de las seis propuestas admitidas incurren en el mismo error: los ofertantes realizaron la oferta económica referida a base imponible y en el importe destinado a IVA calcularon el 21% sobre esa base imponible cuando en realidad del tenor literal del ANEXO II expresaba que hay que hacer referencia a importe total y de ahí calcular el IVA que se indicará como partida independiente.

En caso de admitir la falta de claridad del modelo de proposición económica incorporado al PCAP, que podía ser interpretado de dos formas:

1º.- En el sentido de que aquella debía cuantificarse haciendo referencia a los conceptos de precio del contrato en los términos establecidos en el artículo 102.1 LCSP y de presupuesto base de licitación del artículo 100 LCSP, esto es, la oferta será por la cantidad total incluyendo el 21% de IVA que se indicará como partida independiente como fue entendido por tres licitadores.

Esta opción llevaría a adjudicar por el precio de 17.900,00 € de los cuales 3.106,61 € corresponderían en concepto de 21% de IVA.

2º.- O en el sentido de que las ofertas se hacen atendiendo al criterio de valor estimado del artículo 101 LCSP al que hay que sumar el 21% de IVA como consideraron los otros tres licitadores.

Ello supondría la retroacción del procedimiento a la fase de valoración de las ofertas económicas, lo que implicaría una nueva clasificación de las mismas.

Por todo cuanto antecede, podríamos llegar a las siguientes **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.** Si se considera que el modelo de proposición económica adolecía de falta de claridad por cuanto tres de las seis ofertas incurren en el mismo error y se retrotrae el procedimiento a la fase de valoración de ofertas, la posición de la propuesta de DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA no variaría pues seguiría quedando segunda en la clasificación de ofertas y el contrato se adjudicaría por el precio de 21.659,00 € de los cuales 3.759,00 € serán en concepto de 21% de IVA.

Ahora bien en caso de elegir esta opción se estaría obviando el artículo 1 LCSP que establece que la contratación pública deberá asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.







# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

**SEGUNDO.** Si se opta por atender al tenor literal de la proposición y considerar que hay un error de cálculo del IVA por parte de la licitadora la adjudicación debería hacerse por el importe de 17.900,00 € de los cuales 3.106,61 € serán en concepto de 21% de IVA.

Esta adjudicación sí que garantizaría el cumplimiento de los principios de artículo 1 LCSP que establece que la contratación pública deberá asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, dado que el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones técnicas definen con precisión la prestación que debe prestar el contratista y además su propuesta no se encuentra incurso en baja desproporcionada, de acuerdo con la Cláusula 14ª del PCAP que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 25/07/2019 y en el acuerdo de 01/10/2019 efectuado delegación especial a favor de la Junta de Gobierno Local para la realización de los subsiguientes actos del procedimiento de licitación del presente expediente, sin que la misma se extienda con carácter general a otros expedientes distintos.

Por todo cuanto antecede y a fin de adoptar la decisión que se ajuste a la legislación contractual desde la Secretaría se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Solicitar informe jurídico sobre esta cuestión a la Excm. Diputación Provincial de Teruel de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 d) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas suspender la tramitación del procedimiento y en concreto el plazo máximo para adjudicar el contrato por el tiempo que medie entre la petición de informe a la Excm. Diputación Provincial de Teruel y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Sometido el asunto a votación es aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

**3º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EXP.1073/2019 RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE SEGUNDA LICENCIA DE TAXI.**

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación en régimen de pública concurrencia, de UNA LICENCIA DE AUTO TAXI en el Municipio de Albarracín para un vehículo auto taxi de nueve plazas incluido el conductor para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

Vistos informes de Secretaría relativos a la creación de una segunda licencia de taxi en el municipio de Albarracín así como acerca del procedimiento a seguir en la licitación que se emiten en fecha 25/09/2019.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 01/10/2019 en el que se aprueba expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que regirán la licitación.

Visto anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado de fecha 09/10/2019 en el que se hace pública la licitación iniciando el plazo de 20 días naturales para presentación de ofertas.

Resultando que durante dicho plazo se presentaron las siguientes de proposiciones:

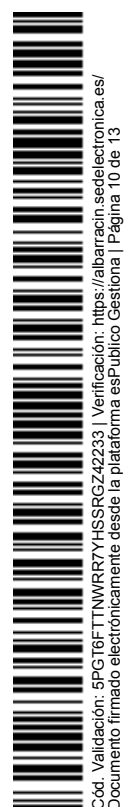
OFERTA	FECHA	Nº REG. ENTRADA	OBSERVACIONES
Iván Giménez Lapesa	25/10/2019	1761	
Roberto Mansilla Rubio	29/10/2019	1787	

Visto acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16/12/2019 declarando admitidas las dos propuestas y realizando clasificación de las ofertas por orden decreciente:

1. Puntuación criterios sometidos a juicio de valor:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR
Iván Giménez Lapesa	5,00
Roberto V. Mansilla Rubio	5,00

2. Puntuación criterios cuantificables automáticamente:





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

	VEHIC. MOVLID. REDUCIDA	EMPADRONAM. ALBARRACÍN	TRASP. PUBL. VIAJEROS	VEHIC. ELECT./ HIBRID.	CANON	TRNSP. MERCANCIAS	DESEMPLEO
Iván Giménez Lapesa	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,33
Roberto V. Mansilla Rubio	0,00	5,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
Iván Giménez Lapesa	5,33
Roberto V. Mansilla Rubio	11,00

3. Puntuación total: criterios sometidos a juicio de valor + criterios cuantificables automáticamente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	TOTAL PUNTUACIÓN
Roberto V. Mansilla Rubio	5,00	11,00	16,00
Iván Giménez Lapesa	5,00	5,33	10,33

Considerando acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 25/07/2019 y en el acuerdo de 01/10/2019 efectuado delegación especial a favor de la Junta de Gobierno Local para la realización de los subsiguientes actos del procedimiento de licitación del presente expediente, sin que la misma se extienda con carácter general a otros expedientes distintos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se somete a votación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Admitir las propuestas presentadas por los dos licitadores que concurren a la licitación: Iván Giménez Lapesa y Roberto V. Mansilla Rubio.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

**SEGUNDO.** Clasificar de las ofertas por el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	TOTAL PUNTUACIÓN
Roberto V. Mansilla Rubio	5,00	11,00	16,00
Iván Giménez Lapesa	5,00	5,33	10,33

**TERCERO.** Requerir al licitador D. ROBERTO V. MANSILLA RUBIO que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas 4ª y 11ª PCAP presente:

- 1º. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General.
- 2º. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.
- 3º. Acreditación de las condiciones de participación establecidas en la Cláusula 4ª PCAP o declaración jurada de adquisición y matriculación de vehículo con características aptas para auto taxi así como el cumplimiento del resto de condiciones en plazo máximo de tres meses, a contar desde la obtención de autorización municipal, ello en los términos establecidos en la precitada Cláusula 4ª.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

Sometido el asunto a votación es aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

### 4º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

No se realiza ninguna intervención por los Sres. Concejales.

### 5º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los Sres. Concejales.

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diez horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva Mª Gómez Martínez.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

